

TRASLADO

De la **EXCEPCION PREVIAS** formuladas por la Dra. **EDILSA RAMIREZ BAUTISTA** como apoderada de la parte demandada señora **ZOILA SANTOS RONDON**, denominadas: "*INEPTITUD DE INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO*" la cual obra a documento 007 del cuaderno principal en PDF. –

Se mantiene el escrito en la secretaria del Juzgado por el termino de tres (3) días en traslados para los fines pertinentes del artículo 101 del CGP.

Se fija hoy 27 de enero de 2023, corre a partir del 30 de enero de 2023 y vence el día 1 de febrero de 2023 a las 4:00 P.M.

Firmado Por:

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c43a8fd4a8f5689b65075b7cc5a65c66b43e550d6b11642a43908ed544ab5f**

Documento generado en 26/01/2023 11:54:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RADICADO 2022-00298-00 CONTESTACION DEMANDA CON ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/11/2022 14:01

Para: Juan Diego Calderon Carreño <jcalderonc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: EDILSA RAMIREZ BAUTISTA <ramirezedilsa@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de noviembre de 2022 12:01 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; APOLINAR JAIMES MENDEZ <apolinar_jaimesmendez@hotmail.com>

Asunto: RV: RADICADO 2022-00298-00 CONTESTACION DEMANDA CON ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS

Buen día:

Pido disculpas, olvide allegar el poder conferido por mi poderdante.

Bendecido día

De: EDILSA RAMIREZ BAUTISTA

Enviado: miércoles, 2 de noviembre de 2022 10:49 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; apolinar_jaimesmendez@hotmail.com <apolinar_jaimesmendez@hotmail.com>

Asunto: RADICADO 2022-00298-00 CONTESTACION DEMANDA CON ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS

Buen día:

Con el debido respeto, doy contestación a la demanda y allego escrito de excepciones PREVIAS.

Dios les bendiga grandemente.

Edilsa Ramírez Bautista

EDILSA RAMIREZ BAUTISTA
ABOGADA



Bucaramanga 31 de octubre de 2022



SEÑORA

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

PROCESO: **DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.**

DEMANDANTE: **JONAS BALLEEN CABANZO.**

DEMANDADA: **ZOILA SANTOS RONDON**

RADICADO: **2022-00298-00**

ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

ZOILA SANTOS RONDON, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.334.879** expedida en Bucaramanga, vecina y residente en la calle 51A#13A-03, correo electrónico frankcala26@gmail.com por medio del presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **EDILSA**

CARRERA 4A # 39-45 PISO 1, barrio La Joya de Bucaramanga

Email ramirezedilsa@hotmail.com

Cel 316-2066634 y 317-3548572



EDILSA RAMIREZ BAUTISTA
ABOGADA



RAMÍREZ BAUTISTA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.334.875** expedida en Bucaramanga Santander, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional N° **296.628** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación **EJERZA LA DEFENSA DE MIS INTERESES** dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, instaurado en mi contra por **JONAS BALEN CABANZO**, adelantado en su despacho bajo el radicado **2022-00298-00**

A mi apoderada además de las facultades del Art. 77 del C. G. del P., le otorgo las de recibir, conciliar, cobrar, cancelar, transigir, desistir, ceder, sustituir y reasumir, revocar, notificarse, ratificar los actos de agentes oficiosos, admitir los hechos del proceso, intervenir en todas y cada una de las etapas del proceso, hacer postura en diligencia de remate de bienes a favor del crédito, recibir y cobrar títulos de depósito judicial, renunciar y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, así como para interponer toda clase de recursos, presentar incidentes de nulidad, solicitudes en defensa de mis intereses, e interponer acción de tutela en caso de ser necesario para el éxito de su mandato.

Así mismo este poder se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2213 de 2022.

CARRERA 4A # 39-45 PISO 1, barrio La Joya de Bucaramanga

Email ramirezedilsa@hotmail.com

Cel 316-2066634 y 317-3548572



**EDILSA RAMIREZ BAUTISTA
ABOGADA**



Sírvase, reconocer personería a mi apoderada, en los términos y para los fines aquí señalados.



Zoila Santos Rondon

ZOILA SANTOS RONDON

C.C. # 63.334.879 expedida en Bucaramanga

ACEPTO EL PODER,

EDILSA RAMIREZ BAUTISTA

C.C. # 63.334.875 expedida en Bucaramanga

T.P. # N° 296628 del Consejo Superior de la Judicatura

CARRERA 4A # 39-45 PISO 1, barrio La Joya de Bucaramanga

Email ramirezedilsa@hotmail.com

Cel 316-2066634 y 317-3548572



EDILSA RAMIREZ BAUTISTA
ABOGADA



Bucaramanga 02 de noviembre de 2022

SEÑORA
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

PROCESO: **DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.**

DEMANDANTE: **JONAS BALLEEN CABANZO.**
DEMANDADA: **ZOILA SANTOS RONDON**

RADICADO: **2022-00298-00**

ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA CON ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS**

EDILSA RAMÍREZ BAUTISTA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.334.875** expedida en Bucaramanga Santander, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional N° **296.628** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la señora **ZOILA SANTOS RONDON**, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.334.879** expedida en Bucaramanga, por medio del

CARRERA 4A # 39-45 PISO 1, barrio La Joya de Bucaramanga

Email ramirezedilsa@hotmail.com

Cel 316-2066634 y 317-3548572



**EDILSA RAMIREZ BAUTISTA
ABOGADA**



presente escrito, encontrándome dentro de los términos de ley, me permito dar contestación a la demanda de la referencia de la siguiente forma:

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO, como se acredita con la sentencia de que se encuentra en el expediente.

SEGUNDO: ES CIERTO, como se acredita con la sentencia de que se encuentra en el expediente.

TERCERO: ES CIERTO. No existen hijos en común.

CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, en razón a que NO TODOS LOS BIENES MENCIONADOS, hacen parte de la sociedad patrimonial.

QUINTO: NO ES CIERTO, no todos los bienes que aquí se relacionan son de la sociedad patrimonial (existe un bien propio de mi poderdante que no pueden ser objeto de medida cautelar alguna; igualmente, de manera muy conveniente se le olvidó al demandante mencionar el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **300-67091(inmueble sobre el cual existe una construcción levantada de OCHO (08) apartamentos)**.

En relación con los bienes mencionados, se hace necesario aclararle:

CARRERA 4A # 39-45 PISO 1, barrio La Joya de Bucaramanga

Email ramirezedilsa@hotmail.com

Cel 316-2066634 y 317-3548572



EDILSA RAMIREZ BAUTISTA
ABOGADA



El bien identificado con matrícula inmobiliaria número **300-297752** e identificado como: LOTE NÚMERO 12 de la manzana C, ubicado en la calle 51A # 13A-03 del barrio San Miguel de esta ciudad, **NO PUEDE INCLUIRSE EN ESTA LIQUIDACIÓN**, es **un bien propio de mi poderdante**, que fue **EXCLUIDO**, en la escritura de Declaración de la Unión Marital de Hecho número **3025** del **18 de junio de 2.009**, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga (página 2 numeral 4).

El apoderado omite relacionar, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **300-67091**, ubicado en la calle 112 # 35-19 del barrio Caldas de Floridablanca, que tiene una construcción en el levantada de 08 apartamentos; bien fue entregado por mi mandante al señor **JONAS BALEN CABANZO**, (se aporta declaración extraprocésal número 3912 del 9 de noviembre de 2.015, rendida ante el Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga), donde **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, DE MANERA LIBRE CONSIENTE Y VOLUNTARIA, ACUERDAN REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL EN CEROS Y/O SIN BIENES**, porque **en contraprestación recibiría como pago de los gananciales el día 10/11/2015, este inmueble.**(documento público que no ha sido declarado NULO, por lo tanto goza de plena validez).

Con lo anterior se prueba, que desde esa fecha no continuaban con la relación que habían comenzado desde el día 22 de julio de 2.007 y que de común acuerdo YA HABIAN TERMINADO su vida en pareja.

CARRERA 4A # 39-45 PISO 1, barrio La Joya de Bucaramanga

Email ramirezedilsa@hotmail.com

Cel 316-2066634 y 317-3548572



EDILSA RAMIREZ BAUTISTA
ABOGADA



El demandante **de manera malintencionada y deshonesto** impetra demanda de declaración de la unión marital de hecho, y declaración de la sociedad patrimonial de hecho, con triquiñuelas logra vencerla en el proceso (aunque sabía de antemano, que no necesitaba interponerla, pues mediante escritura pública número **3025 del 18 de junio de 2.009, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga**, estos dos actos ya habían sido declarados. (De conformidad con la ley 54 DE 1990, modificado por la ley 979 de 2.005).

Igualmente con la liquidación de la sociedad patrimonial, la cual de común acuerdo habían LIQUIDADADO, como obra en la declaración extraprocesal ante el Notario Décimo del Bucaramanga. (Documento PUBLICO que NO HA SIDO DECLARADO NULO POR NINGUNA autoridad competente, por lo tanto, **ES VÁLIDO**).

Adicional a lo anterior, mi mandante no contrató un profesional que defendiera sus intereses con lealtad y eficacia como se puede verificar en el proceso anterior radicado ante su despacho; razón por la que, será objeto de denuncia disciplinaria ante el Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: NO ME CONSTA, DEBE PROBARLO, con el debido respeto se solicita a su Señoría no sean tenidos en cuenta, los pasivos aquí

CARRERA 4A # 39-45 PISO 1, barrio La Joya de Bucaramanga

Email ramirezedilsa@hotmail.com

Cel 316-2066634 y 317-3548572



EDILSA RAMIREZ BAUTISTA
ABOGADA



relacionados, NO SE APORTAN LOS DOCUMENTOS SOPORTES QUE ASÍ LO DEMUESTREN.

En cuanto a la petición ESPECIAL, que realiza en los hechos, deja mucho que desear, que el Togado no la haya realizado, él es la parte actora y sabía de sobra que lo requeriría para el momento de entablar la demanda de liquidación de la Sociedad Patrimonial; sólo necesitaba enviar la sentencia y simultáneamente pedir copia del registro con la inscripción de la Nota marginal con destino al juzgado. (para eso nos contratan y por eso cobramos honorarios profesionales).

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de apoderada judicial, me opongo a **TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES**, hasta tanto no se haga conforme al debido proceso establecido en la ley. Máxime cuando se está solicitando la **NULIDAD DE TODO LO ACTUADO**, conforme al escrito separado de **EXCEPCIONES DE PREVIAS**, que con este memorial se allega.

EXCEPCIONES PREVIAS

En escrito aparte se proponen **LAS EXCEPCIONES PREVIAS**, en contra de la demanda de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**.

PRUEBAS

CARRERA 4A # 39-45 PISO 1, barrio La Joya de Bucaramanga

Email ramirezedilsa@hotmail.com

Cel 316-2066634 y 317-3548572



EDILSA RAMIREZ BAUTISTA
ABOGADA



Solicito se tengan como pruebas, las que se encuentran anexas en el expediente y las siguientes:

DOCUMENTALES:

1-Copia de la escritura pública de Unión Marital de Hecho número 3025 del 18 de junio de 2.009, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, suscrita por los señores JONAS BALLEEN CABANZO Y ZOLA SANTOS RONDÓN.

2-Copia de la declaración extraprocesal número 3912 del 09/11/2015, rendida ante el Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga.

3-Copia del certificado de tradición matricula inmobiliaria número 300-67091.

TESTIMONIALES:

Igualmente se solicita se cite a comparecer a las personas que transfirieron el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 300-67091, señores: **EMILDE, EMILIANO, LUIS ALFREDO, EUDALIO, HERMES, CRUZ DELINA, ODILIA, SAMUEL ESTUPIÑAN ZAMBRANO; MARIA INES ESTUPIÑAN DE ANTOLINEZ Y JOSEFINA ESTUPIÑAN DE PEREZ,** quienes con su testimonio podrán dar certeza que TODO LO AQUÍ MANIFESTADO ES VERDAD, pues fue mi poderdante, quien canceló la compra de este inmueble para entregárselo a su compañero permanente y así liquidar la sociedad patrimonial que había existido entre ellos. Quienes podrán ilustrar a su despacho, sobre las circunstancias de modo,

CARRERA 4A # 39-45 PISO 1, barrio La Joya de Bucaramanga

Email ramirezedilsa@hotmail.com

Cel 316-2066634 y 317-3548572



EDILSA RAMIREZ BAUTISTA
ABOGADA



tiempo, lugar y demás condiciones en las cuales se realizó la compra de este inmueble.

Como el tiempo para interponer este recurso es corto y requiero buscarlos para proporcionar su dirección correo electrónico y números de celular, hago saber a Su Señoría, que estaré atenta para la citación y el traslado de los testigos en la hora y fecha que usted disponga.

Solicito a la señor Juez, que me permita como apoderada de la demandada, interrogar o contra interrogar a los testigos mencionados, en caso de continuidad del proceso, si se hiciera necesario.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se solicita al señor juez, se sirva fijar fecha y hora para que se decrete interrogatorio de parte al demandante, para que absuelva el interrogatorio que verbalmente les formularé.

De usted señora Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edilsa'.

EDILSA RAMIREZ BAUTISTA

C.C. # 63.334.875 expedida en Bucaramanga

T.P. # N° 296628 del Consejo Superior de la Judicatura

CARRERA 4A # 39-45 PISO 1, barrio La Joya de Bucaramanga

Email ramirezedilsa@hotmail.com

Cel 316-2066634 y 317-3548572



EDILSA RAMIREZ BAUTISTA
ABOGADA



Bucaramanga 02 de noviembre de 2022

SEÑORA

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

PROCESO: **DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.**

DEMANDANTE: **JONAS BALLEEN CABANZO.**

DEMANDADA: **ZOILA SANTOS RONDON**

RADICADO: **2022-00298-00**

ASUNTO: **ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS**

EDILSA RAMÍREZ BAUTISTA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.334.875** expedida en Bucaramanga Santander, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional N° **296.628** del Consejo Superior de

CARRERA 4A # 39-45 PISO 1, barrio La Joya de Bucaramanga

Email ramirezedilsa@hotmail.com

Cel 316-2066634 y 317-3548572



EDILSA RAMIREZ BAUTISTA
ABOGADA



la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la señora **ZOILA SANTOS RONDON**, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.334.879** expedida en Bucaramanga, **PRESENTO EXCEPCIONES PREVIAS**, basado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El proceso de DECLARACION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, radicado **2020-00274, NUNCA DEBIÓ REALIZARSE**, el desgaste judicial realizado por su Señoría y el error en que se hizo incurrir a su despacho, deberá ser asumido por el demandante y su apoderado judicial; porque éstos ya habían sido declarados mediante escritura pública número **3025 del 18 de julio de 2.009, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga. (EXCEPCION COSA JUZGADA) ...**

*Declaración y reconocimiento de la unión marital de hecho.
La existencia de la unión marital de hecho se declara por cualquiera de los mecanismos que señale el artículo 4 de la ley 54 de 1990, que son:*

- 1. Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.**
- 2. Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.*

CARRERA 4A # 39-45 PISO 1, barrio La Joya de Bucaramanga

Email ramirezedilsa@hotmail.com

Cel 316-2066634 y 317-3548572



EDILSA RAMIREZ BAUTISTA
ABOGADA



3. *Por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia.*

SEGUNDO: Se allega al despacho declaración extraprocesal número **3912 del 9 de noviembre de 2.015**, rendida ante el Notario **Décimo** del Círculo de Bucaramanga, donde **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, DE MANERA LIBRE CONSIENTE Y VOLUNTARIA, REALIZAN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL EN CEROS Y/O SIN BIENES;** “El señor JONAS BALLEEN CABANZO, firma la declaración” porque en contraprestación recibiría como pago de los gananciales el día **10/11/2015**, este inmueble (**Documento PUBLICO que NO HA SIDO DECLARADO NULO POR NINGUNA autoridad competente, por lo tanto ES VALIDO**).

TERCERO: Con lo anterior, se prueba que desde esa fecha no continuaban con la relación que habían comenzado desde el día 22 de julio de 2.007 y que de común acuerdo YA HABIAN TERMINADO Y LIQUIDADO EL TIEMPO DE CONVIVENCIA.

Sin razón alguna, El demandante **de manera malintencionada y deshonesto** impetra la demanda de declaración de la unión marital de hecho y con triquiñuelas logra vencerla en el proceso, porque no contrató un profesional que defendiera sus intereses con lealtad y de manera eficiente. (INDEBIDA REPRESENTACIÓN numeral 4 del artículo 100 del C.G.P.) Es de conocimiento de su despacho, la defensa INEFICAZ que el apoderado realizó, como se comprueba con la decisión emitida por el Tribunal Superior

CARRERA 4A # 39-45 PISO 1, barrio La Joya de Bucaramanga

Email ramirezedilsa@hotmail.com

Cel 316-2066634 y 317-3548572



EDILSA RAMIREZ BAUTISTA
ABOGADA



Sala Civil-Familia, Honorable Magistrado Doctor ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ, de fecha 23 de mayo de 2022. **Radicado 2020-00274-01.**

Mi poderdante señora **ZOILA SANTOS RONDON, EN ESE PROCESO NO FUE** debidamente representada, por el togado ejerció la defensa de sus intereses; razón por la que con la sentencia proferida el día **17/02/2022**, se le ha vulnerado el derecho que tenía mi poderdante al **DEBIDO PROCESO (ARTICULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).**

CUARTO: En este proceso El apoderado de la parte actora, NOTIFICA PERSONALMENTE a mi representada (supuestamente), **incumpliendo con lo ordenado en la Ley 2213 de 2022, pues envía el citatorio, pero OMITIÓ CORRER EL TRASLADO DE LA DEMANDAY SUS ANEXOS, conforme lo ordena su despacho en el auto del 07/10/2022 NUMERAL SEGUNDO: ... NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada **ZOILA SANTOS RONDON**, del inicio del trámite liquidatorio, de conformidad con el artículo 523 del CGP, concordante con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o con el artículo 291 y ss del C.G. del P y correr traslado de la demanda, por el término de diez (10) días, para que, por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretendan hacer valer... Esto era: (el envío del escrito de la demanda, el auto de inadmisión, el escrito de subsanación, el auto de admisión y todos sus anexos); viéndose obligada mi mandante a desplazarse hasta el despacho a solicitarlos personalmente.

CARRERA 4A # 39-45 PISO 1, barrio La Joya de Bucaramanga

Email ramirezedilsa@hotmail.com

Cel 316-2066634 y 317-3548572



EDILSA RAMIREZ BAUTISTA
ABOGADA



QUINTO: Aunado a lo anterior, se objetan **EL INVENTARIO DE BIENES Y LAS DEUDAS PRESENTADAS**, El bien identificado con matrícula inmobiliaria número **300-297752** e identificado como: LOTE NÚMERO 12 de la manzana C, ubicado en la calle 51A # 13A-03 del barrio San Miguel de esta ciudad, **NO PUEDE INCLUIRSE EN ESTA LIQUIDACIÓN**, es un bien propio de mi poderdante, que fue **EXCLUIDO**, en la escritura de Declaración de la Unión Marital de Hecho número **3025** del **18 de junio de 2.009**, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga (página 2 numeral 4).

De manera muy conveniente, al demandante se le olvida relacionar el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **300-67091**, ubicado en la calle 112 # 35-19 del barrio Caldas de Floridablanca, que tiene una construcción levantada NADA DESPRECIABLE de 08 apartamentos; este bien fue entregado por mi mandante, como pago de la liquidación de la sociedad patrimonial que habían construido, como ya se mencionó en el numeral **SEGUNDO**.

Todo lo mencionado, son irregularidades que GENERAN NULIDAD y que no pueden ser pasadas por alto por el despacho; razón por la que se deprecia de su señoría, se profieran las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERA: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION PREVIA DE INEPTITUD DE INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO, dentro del radicado **2020-00274**, adelantado por su despacho.

CARRERA 4A # 39-45 PISO 1, barrio La Joya de Bucaramanga

Email ramirezedilsa@hotmail.com

Cel 316-2066634 y 317-3548572



EDILSA RAMIREZ BAUTISTA
ABOGADA



El profesional del derecho que representó a mi poderdante en esta demanda, no realizó los esfuerzos necesarios para aprehender el verdadero propósito u objetivo del proceso, la representación que tuvo mi mandante fue ineficaz y NO se hizo en debida forma; siendo esta la causal prevista en el numeral 4 artículo 100 del Código General de Proceso.

SEGUNDA: DECLARAR PROBADO QUE: ANTE LA EXISTENCIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, suscrita ante Notario Público, **NO EXISTIA DERECHO A ENTABLAR ACCIÓN JUDICIAL ALGUNA,** de declaratoria de la misma. **(COSA JUZGADA) Se hizo profirió sentencia sobre un litigio sobre el cual YA EXISTIA COSA JUZGADA y que NO PODIA PLANTEARSE NUEVAMENTE ante los estrados judiciales.**

La Acción judicial interpuesta, **es contraria a la ley,** se hizo incurrir en error al despacho y en gastos innecesarios a mi representada, por el proceder incorrecto del demandante. Incurriendo incluso en la mala fé, al solicitar el embargo de bienes propios de mi poderdante los cuales al día de hoy continúan con medida cautelar decretada, PERO SOBRE TODO, que el daño emocional y psicológico causado con esta acción **temeraria** que pone el riesgo su patrimonio y el de sus descendientes.. Estamos incluso ante el delito de “FRAUDE PROCESAL”.

TERCERA: DECLARAR PROBADO QUE DE MANERA LIBRE CONSIENTE Y VOLUNTARIA, SE HABÍA LIQUIDADO LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

CARRERA 4A # 39-45 PISO 1, barrio La Joya de Bucaramanga

Email ramirezedilsa@hotmail.com

Cel 316-2066634 y 317-3548572



**EDILSA RAMIREZ BAUTISTA
ABOGADA**



Ruego a su Señoría darle valor probatorio a la declaración extraprocésal número 3912 del 9 de noviembre de 2015, rendida ante el Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga, donde **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, DE MANERA LIBRE CONSIENTE Y VOLUNTARIA, REALIZAN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL EN CEROS Y/O SIN BIENES; “(Documento PUBLICO que NO HA SIDO DECLARADO NULO POR NINGUNA autoridad competente).”**.

Igualmente se prueba que desde esa fecha **no continuaban con la relación marital ni patrimonial, que habían comenzado desde el día 22 de julio de 2007** y que de común acuerdo YA HABIAN **TERMINADO.**

CUARTA: DECLARAR PROBADA LA OBJECCIÓN AL INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS.

Se solicita tener en cuenta los enumerados en **HECHO SEXTO**, pues el demandante, de manera deshonesto y malintencionado pretende desmejorar el patrimonio económico propio de mi mandante. **(ARTICULO 523 DEL C.G.P.)**.

QUINTA: Como consecuencia de las anteriores, se solicita **CONDENAR** al señor **JONAS BALLEEN CABANZO**, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de las costas procesales.

SEXTA: CONDENAR igualmente a la parte ejecutante, al pago de daños y perjuicios causados, los cuales se estiman en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) incluyen los gastos por**

CARRERA 4A # 39-45 PISO 1, barrio La Joya de Bucaramanga

Email ramirezedilsa@hotmail.com

Cel 316-2066634 y 317-3548572



**EDILSA RAMIREZ BAUTISTA
ABOGADA**



concepto de honorarios de abogados, tramites, papelería y demás que se incurrieron para defenderse de estas malintencionadas e innecesarias demandas.

SEPTIMA: Compulsar copias a la Fiscalía por el delito de **FRAUDE PROCESAL**, en el que incurrió la parte actora, al impetrar la demanda, que sirvió de fundamento para el litigio que hoy nos ocupa (liquidación de la sociedad patrimonial).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 100, 101, 102 y 523 del Código General del Proceso, ley 54 de 1990 artículo 4, modificado por la ley 979 de 2.005, El Decreto 2213 de 2022 y demás normas que le serán favorables.

De usted Señora Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edilsa Ramirez Bautista'.

EDILSA RAMIREZ BAUTISTA

C.C. # 63.334.875 expedida en Bucaramanga

T.P. # N° 296628 del Consejo Superior de la Judicatura

CARRERA 4A # 39-45 PISO 1, barrio La Joya de Bucaramanga

Email ramirezedilsa@hotmail.com

Cel 316-2066634 y 317-3548572





DEPARTAMENTO DE
SANTANDER

GESTION
DE LA CALIDAD
Codigo N° 9002-1
Escripciones, Registro
Administrativos, Conciliaciones
Bases, Declaraciones Extrajudiciales
& Sanciones
NIC - ISO 9001:2000



Notaria
Tercera

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ

PRIMERA

COPIA

Escritura No.

3.025

Fecha

18. 06. 09.

Acto

DECLARACION DE UNION MARITAL
DE HECHO

De

JONAS BALLEEN CAVANZO Y OTRA.

A

ZOILA SANTOS RONDON

Valor

X.X.



3025-AA 39261163

NUMERO: TRES MIL VEINTICINCO - - - - -
(Nº 3.025) - - - - -

FECHA: JUNIO 18 DEL 2.009 - - - - -

CLASE DE ACTO: DECLARACION DE
UNION MARITAL DE HECHO . - - - - -

PERSONAS QUE COMPARECEN:

JONAS BALLEEN CAVANZO y ZOILA SANTOS RONDON . - - - - -

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los DIEZ Y OCHO (18) DIAS DEL MES DE JUNIO - - - - - del año dos mil nueve (2.009), ante mí CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ - - - - - Notario Tercero - - - - -

del Círculo de Bucaramanga, Comparecieron los señores **JONAS BALLEEN CAVANZO**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil soltero con Unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.705.731 de Bolívar (S.S.) y **ZOILA SANTOS RONDON**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera con Unión marital de hecho, identificada con la cédula ciudadanía número 63.334.879 expedida en Bucaramanga, civilmente capaces y expusieron: **PRIMERO**: Que desde el 22 de Julio del año 2.007 conviven bajo un mismo techo, compartiendo lecho y mesa, com o marido y mujer y de conformidad con la Ley 54 de 1.990, artículos 1º y 2º, declaran la Unión marital de hecho, no obstante no estar casados, por ser solteros y consecuentemente declaran la constitución de la sociedad patrimonial de hecho, entre compañeros permanentes y singular durante el tiempo anotado. - - - - -

SEGUNDO: Igualmente declara, el primero de los exponentes, que es padre de tres hijos extramatrimoniales, cuyos nombres son: INDY BALLEEN CAVANZO (C.C.#1.095.910.135), YENNY BALLEEN CAVANZO (C.C.# 1.095.918.096) y MARIA BALLEEN CAVANZO (C.C.#37.552.132), habidos con distinta madre, antes de la Unión marital de hecho que se acaba de anotar; la segunda de los exponentes, manifiesta que también es madre de sus

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO DE CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ Notario Tercero del Círculo de

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario Tercero del Círculo de
Bucaramanga

hijos extramatrimoniales REINALDO CALA SANTOS y LUIS FRANCISCO CALA SANTOS , habidos antes de la Unión marital de hecho de la referencia.----- **TERCERO:** La segunda de los exponentes declara además que, con antelación a la citada Unión marital de hecho, obtuvo onerosamente los siguientes bienes raíces , es a saber: =====

1º) Lote de terreno situado en Bucaramanga, en la manzana N°. 51-12 del Barrio SAN MIGUEL , distinguido con el número 04 , junto con la casa de habitación de una planta, ubicado en la carrera 13 N°. 51-12, registrado a la Matrícula Inmobiliaria número 300-25801.-----

2º) El 50 % de un lote de terreno junto con la casa de habitación, ubicada en la calle 12A N° 23-35 del Barrio San Francisco del Municipio de Bucaramanga .-- Inscrita bajo la Matrícula Inmobiliaria número 300-52846.-----

3º) Un local Comercial distinguido con el N°. 3.060 que hace parte del Edificio llamado PLAZA DE MERCADO SATELITE DEL SUR, se encuentra ubicado en el área Sur de la Plaza, ubicado en la carrera 33 y 32 Calle 107 y Diagonal 105 del Municipio de Bucaramanga .----- Matrícula Inmobiliaria número 300-0116.046.---

4º) Un local comercial distinguido con el número 3.067 , que hace parte del Edificio llamado PLAZA DE MERCADO SATELITE DEL SUR, ubicado entre las carreras 33 y 32 Calle 107 y Diagonal 105 del Municipio de Bucaramanga , se encuentra ubicado en el Costado Sur de la Plaza .----- Matrícula Inmobiliaria número 300-0116.053.---

5º) Lote número 12 de la Manzana C, dirección Calle 51A N°-13A-03, Barrio San Miguel de la ciudad de Bucaramanga.----- Matrícula Inmobiliaria número 300-297752.-----

CUARTO : El primero de los exponentes, señor JONAS BALLEEN CAVANZO, renuncia a lo que le pudiera corresponder por concepto de valorización de los anteriores inmuebles, ya que fueron adquiridos por la segunda de los exponentes con el fruto de su trabajo, antes del 22 de Julio del año 2.007, fecha en la cual empezó la Unión marital de hecho entre los comparecientes.----- **QUINTO:** El primero



de los exponentes manifiesta que tiene un derecho hereditario en una casa de habitación, ubicada en la calle 26 número 8AE-04 Barrio LA CUMBRE del Municipio de Floridablanca, ALARES DE LA CUMBRE y dicho derecho y acción está

y vinculado en la sucesión de su legítimo padre señor JONAS BALLEEN, cuya mortuoria se halla sin liquidar y por consiguiente la segunda de las exponentes también renuncia al mayor valor o valorización del precitado inmueble. ----- **SEXTO:** En esta forma deja formada la Unión marital de Hecho a partir de la fecha antes mencionada y los bienes que lleguen a adquirir con el fruto de su trabajo, entrarán a formar parte de la sociedad patrimonial de hecho, habida entre compañeros permanentes. -----

CONSTANCIA NOTARIAL: LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL Y NUMERO DE SU DOCUMENTOS DE IDENTIDAD. DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.-----

ADVERTIDOS : los otorgantes que la presente escritura no está sujeta a la formalidad del registro de conformidad con el Artículo segundo (2o.) del decreto 1.250 de mil novecientos setenta (1.970) . -- Se les leyó esta escritura y la aprobaron por estar de acuerdo con lo pactado. --- Firman ante mí, el Notario que doy fe. --- Derechos Notariales según Resolución número 9.500 del 31 de Diciembre de 2008, por valor de \$ 41.610.00 - - -iva\$ 7.906.00 - - - - - moneda corriente. ----- **NOTA :** ESTA ESCRITURA

FUE EXTENDIDA EN HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA: 39261163/ 39261162.- - - - -

Dr CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

LOS OTORGANTES,

JONAS BALLEIN



JONAS BALLEIN CAVANZO

c.c.# 13705731 BOLIVAR (S)

Zoila Santos Rondon

ZOILA SANTOS RONDON



c.c.# 631334 879 B

EL NOTARIO TERCERO,

[Handwritten signature]



Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 02

HOJAS CON DESTINO A [Redacted]

ZOILA SANTOS RONDON.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DADO EN BUCARAMANGA, A 23 JUN 2009



Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

DECLARACION EXTRAPROCESAL

ACTA No. 3912

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia a nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), comparecieron ante este despacho: JONAS BALLEEN CABANZO y ZOILA SANTOS RONDON, con el objeto de rendir DECLARACION EXTRAPROCESO JURAMENTADA y VOLUNTARIA, con destino al INTERESADO; En tal virtud el señor Notario dando cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 1557 de 1989; procedió a interrogarles sobre las Generales de Ley: JONAS BALLEEN CABANZO, de 48 años de edad, natural de BOLIVAR (SDER), identificado con la Cédula de Ciudadanía número 13.705 731 expedida en BOLIVAR (SDER), de ocupación INDEPENDIENTE; y ZOILA SANTOS RONDON, de 51 años de edad, natural de GUACA (SDER), identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.334.879 expedida en BUCARAMANGA (SDER), de ocupación INDEPENDIENTE; Domiciliados en la CALLE 51 # 13A-03 barrio SAN MIGUEL de esta ciudad; Sin impedimento legal, libres de todo apremio a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: 1) Por medio del presente documento deseamos de manera libre, voluntaria y sin ningún tipo de impedimento físico o mental, realizar la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL que puede existir de la relación que tenemos como Compañeros Permanentes. 2) Es cierto y verdadero que NO existen bienes de ninguna índole que puedan ser objeto de repartición, de tal manera que dicha Liquidación se realiza en Ceros (0). 3) Es cierto y verdadero que a partir de la fecha los bienes que se adquieran serán única y exclusivamente del compañero permanente que realice la adquisición, bien sea por compra o por cualquier otro medio, por ende el otro no tendrá ningún derecho sobre dichos bienes. 4) Manifestamos que NO queda cabida a reclamaciones o liquidaciones futuras por Liquidación de Sociedad Patrimonial. 5) Es cierto y verdadero que NO habiendo costreñimiento a la voluntad, declaramos de manera libre que el objeto de la presente declaración NO afecta de manera Jurídica, ni patrimonial a los suscritos.

Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, se da por terminada la presente diligencia y se firma por quienes en ella intervienen una vez leída y aprobada. Se expide a solicitud del interesado con advertencia establecida en el art. 25 Ley 962 del 8 de Julio de 2.005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones Públicas o prestan servicios Públicos.

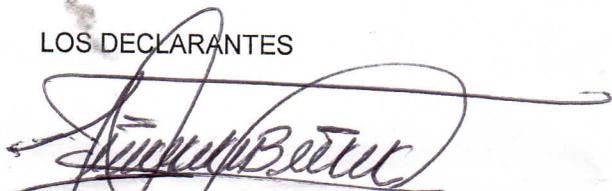
ESTA DECLARACIÓN ES TOMADA POR RUEGO E INSISTENCIA DE LAS PARTES.

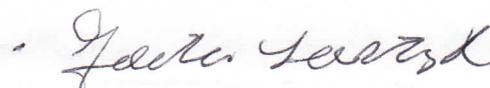
DERECHOS \$ 10.800.00

IVA \$1.728.00

NOTA: El compareciente JONAS BALLEEN CABANZO manifiesta que vivirá en esa casa hasta el día de su muerte y que con esa condición firma el presente documento.

LOS DECLARANTES


JONAS BALLEEN CABANZO
13.705.731 BOLIVAR (SDER)


ZOILA SANTOS RONDON
63.334.879 BUCARAMANGA (SDER)

EL NOTARIO DECIMO





TOLIA SANTOS RONDON

JUAN DAVID FORNIZO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221102133167374857

Nro Matrícula: 300-67091

Pagina 1 TURNO: 2022-300-1-222036

Impreso el 2 de Noviembre de 2022 a las 09:59:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: FLORIDABLANCA VEREDA: FLORIDABLANCA

FECHA APERTURA: 29-09-1980 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1980

CODIGO CATASTRAL: 01-03-0350-0011-000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA URBANIZACION BARRIO CALDAS, JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA, QUE MIDE Y LINDA EN GENERAL ASI: POR EL NORESTE, EN EXTENSION DE 7.00 METROS CON PROPIEDAD DE N. GUALTEROS; POR EL SURESTE, EN 15.00 METROS CON PROPIEDAD DE ANDRES HERNANDEZ FONSECA; POR EL SUROESTE, EN 7.00 METROS CON LA CALLE HOY 112, Y POR EL NORESTE, EN 15.00 METROS CON PROPIEDAD DE LUIS PORRAS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

HERNANDEZ FONSECA ANDRES, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, DECLARADA EN SU FAVOR MEDIANTE SENTENCIA DE 4 DE OCTUBRE DE 1.962, DEL JUZGADO 1. CIVIL DE ESTE CTO., REGISTRADO EL 27 DE OCTUBRE SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. TOMO 3. IMPAR, A LA PARTIDA 790; Y PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 1. EL 20 DE FEBRERO DE 1.963, BAJO ESCRITURA # 273 DE 9 DE FEBRERO DE 1.963,-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
2) CALLE 112 # 35-19 BARRIO CALDAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-07-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 823 DEL 16-06-1970 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$14,300

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ FONSECA ANDRES

DE: SANDOVAL DE SERRANO GRACIELA

A: ESTEVEZ VDA. DE SANTAMARIA HERMINIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-03-1974 Radicación:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221102133167374857

Nro Matrícula: 300-67091

Pagina 2 TURNO: 2022-300-1-222036

Impreso el 2 de Noviembre de 2022 a las 09:59:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 530 DEL 26-02-1974 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTEVEZ VDA. DE SANTAMARIA HERMINIA

A: ZAMBRANO DE ESTUPIAN ROSA BERTHA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-10-1996 Radicación: 1996-300-6-48034

Doc: RESOLUCION 001 DEL 26-01-1996 VALORIZACION MUNI DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: ZAMBRANO DE ESTUPIAN ROSA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-04-1998 Radicación: 1998-300-6-23116

Doc: OFICIO 3500 DEL 29-04-1998 VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION RESOLUCION 001/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ZAMBRANO DE ESTUPIAN ROSA BERTHA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-300-6-19008

Doc: ESCRITURA 587 DEL 06-05-2014 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$34,903,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTUPIÑAN HERNANDEZ LUIS ANTONIO

CC# 2027743

DE: ZAMBRANO DE ESTUPIÑAN ROSA BERTHA

CC# 27913634

A: ESTUPIÑAN DE PEREZ JOSEFINA

CC# 37816370 X 10%

A: ESTUPIAN ZAMBRANO EMILDE

CC# 63326461 X 10%

A: ESTUPIAN ZAMBRANO EMILIANO

CC# 91245894 X 10%

A: ESTUPIAN ZAMBRANO LUIS ALFREDO

CC# 13848168 X 10%

A: ESTUPIÑAN DE ANTOLINEZ MARIA INEZ

CC# 37807711 X 10%

A: ESTUPIÑAN ZAMBRANO EUDALDO

CC# 91215798 X 10%

A: ESTUPIÑAN ZAMBRANO HERMES

CC# 91208311 X 10%

A: ESTUPIÑAN ZAMBRANO LUZ DELINA

CC# 37820356 X 10%

A: ESTUPIÑAN ZAMBRANO ODILIA

CC# 37825981 X 10%

A: ESTUPIÑAN ZAMBRANO SAMUEL

CC# 91259710 X 10%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221102133167374857

Nro Matrícula: 300-67091

Pagina 3 TURNO: 2022-300-1-222036

Impreso el 2 de Noviembre de 2022 a las 09:59:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-11-2015 Radicación: 2015-300-6-44473

Doc: ESCRITURA 6563 DEL 10-11-2015 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESTUPIAN ZAMBRANO EMILDE	CC# 63326461	X
A: ESTUPIAN ZAMBRANO EMILIANO	CC# 91245894	X
A: ESTUPIAN ZAMBRANO LUIS ALFREDO	CC# 13848168	X
A: ESTUPIAN DE ANTOLINEZ MARIA INES C.C. 37807711		X
A: ESTUPIAN DE PEREZ JOSEFINA C.C. 37816370		X
A: ESTUPIAN ZAMBRANO EUDALDO	CC# 91215798	X
A: ESTUPIAN ZAMBRANO HERMES	CC# 91208311	X
A: ESTUPIAN ZAMBRANO LUZ DELINA	CC# 37820356	X
A: ESTUPIAN ZAMBRANO ODILIA	CC# 37825981	X
A: ESTUPIAN ZAMBRANO SAMUEL	CC# 91259710	X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-11-2015 Radicación: 2015-300-6-44473

Doc: ESCRITURA 6563 DEL 10-11-2015 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$36,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTUPIAN ZAMBRANO EMILDE	CC# 63326461	
DE: ESTUPIAN ZAMBRANO EMILIANO	CC# 91245894	
DE: ESTUPIAN ZAMBRANO LUIS ALFREDO	CC# 13848168	
DE: ESTUPIAN DE ANTOLINEZ MARIA INES C.C. 37807711		
DE: ESTUPIAN DE PEREZ JOSEFINA C.C. 37816370		
DE: ESTUPIAN ZAMBRANO EUDALDO	CC# 91215798	
DE: ESTUPIAN ZAMBRANO HERMES	CC# 91208311	
DE: ESTUPIAN ZAMBRANO LUZ DELINA	CC# 37820356	
DE: ESTUPIAN ZAMBRANO ODILIA	CC# 37825981	
DE: ESTUPIAN ZAMBRANO SAMUEL	CC# 91259710	
A: BALLEEN CABANZO JONAS	CC# 13705731	X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-03-2016 Radicación: 2016-300-6-8414

Doc: OFICIO 663 DEL 29-02-2016 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2016-00048-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221102133167374857

Nro Matrícula: 300-67091

Pagina 4 TURNO: 2022-300-1-222036

Impreso el 2 de Noviembre de 2022 a las 09:59:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SOLUCIONES ELECTRICAS SANTANDER S.A.S.

NIT# 9005292716

A: BALLE CABANZO JONAS

CC# 13705731 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-09-2016 Radicación: 2016-300-6-36393

Doc: OFICIO 2764 DEL 16-08-2016 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO CON ACCIÓN PERSONAL. OFICIO N° 663 DE 29/02/2016.

RADICADO: 2016-00048-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLUCIONES ELECTRICAS SANTANDER S.A.S.

NIT# 9005292716

A: BALLE CABANZO JONAS

CC# 13705731

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-04-2017 Radicación: 2017-300-6-16590

Doc: ESCRITURA 966 DEL 21-04-2017 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALLE CABANZO JONAS

CC# 13705731 X

A: HERNANDEZ CALDERON CESAR AUGUSTO

CC# 91285515

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-07-2022 Radicación: 2022-300-6-25890

Doc: OFICIO 1335 DEL 15-06-2022 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 68276418900520220021500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ RANGEL YICELA DE LA CRUZ

CC# 22956489

A: BALLE CABANZO JONAS

CC# 13705731 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221102133167374857

Nro Matrícula: 300-67091

Pagina 5 TURNO: 2022-300-1-222036

Impreso el 2 de Noviembre de 2022 a las 09:59:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-300-1-222036

FECHA: 02-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública